



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402-2024-MPA

Ayabaca, 20 de agosto del 2024



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

Carta N° 39-2024-ING.ERFH-RT-MPA, de fecha 15 de agosto del 2024, informe N° 074-2024 ING. JMVA-INSPECTOR-MPA, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el inspector de actividad, Informe N° 2327-2024-MPA-GDUR, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

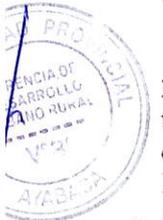


CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, mediante Carta N° 39-2024-ING.ERFH-RT-MPA, de fecha 15 de agosto del 2024, Inspector de la actividad, indica que, habiéndose iniciado con fecha 10 de julio de 2024 los trabajos de la All, se ha culminado con los 21 días de ejecución al 100%, por lo que se comunicó oportunamente al OE para que se oficie al programa “Llamkasun Perú”, en ese sentido se solicita la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All). Que refiere, “Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA que actuará como asesor del Comité”;



Que, mediante Informe N° 2327-2024-MPA-GDUR, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el informe N° 074-2024 ING. JMVA-INSPECTOR-MPA, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el inspector de actividad, solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All);

Que refiere; “Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA que actuará como asesor del Comité”;

Que de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada,

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402-2024-MPA

corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"

La Entidad designa un comité de recepción, dicho comité verifica al inspector o supervisor, observan el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE SALUD RODEOPAMPA EN LA LOCALIDAD DE RODEOPAMPA, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con N° de convenio: 39-0027-AII-77, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

TITULARES	
ING. WILMER FARFÁN MARIÑAN	PRESIDENTE: SUB GERENTE DE OBRAS
CPC. SHULYN LISBETH MURILLO AREVALO	PRIMER MIEMBRO: SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD	SEGUNDO MIEMBRO - ASESOR DEL COMITÉ
ING. MARTIN VALERIO ALCÍVAR	INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los miembros del Comité de Recepción, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Administración y Financia, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ